

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Dónde efectuar la denuncia durante el período de aislamiento sanitario:

PODER JUDICIAL

OFICINA DE VIOLENCIA: Atención sólo vía telefónica de 8 a 14 hs.

Neuquén capital: (299) 154762948 – 154052645 – 154296151

Interior:

Rincón de los Sauces: (299) 5852266

Cutral Co: (299) 6133865

Zapala: (2942)652688

Junín de los Andes: (2944)923162

San Martín de los Andes: (2972)531041

Villa La Angostura: (2944)341097

Chos Malal: (2942)535808

Juzgados de Paz de todas localidades

Se adjunta link para acceder a contactos en el sitio web del Poder Judicial:

<https://www.noticiasjusneuquen.gob.ar/8134-2/>

MINISTERIO PÚBLICO FISCAL

Neuquén y alrededores

(299) 525-5038/525-5040

DenunciasFiscaliaNQN@jusneuque.gov.ar

Interior:

Cutral Co- Plaza Huincul y alrededores

(299) 5510137 – (299)6371224

Czajkm@jusneuquen.gov.ar

mfebrer@jusneuquen.gov.ar

Zapala y alrededores

(2942) 637149

mpfzafd@jusneuquen.gov.ar

Junín de los Andes

(2972) 495070

pellie@jusneuquen.gov.ar

San Martín de los Andes

(2972) 434117

ufumpfsmafd@jusneuquen.gov.ar

Villa La Angostura

(2944) 602307

ufapyacmpflafd@jusneueuqn.gov.ar

Chos Malal y alrededores

(2942) 9350414

fiscaliachosmalal@gmail.com

GOBIERNO PROVINCIAL – ÁREAS DE ARTICULACIÓN LEY 2785 (violencia familiar)

Atención las 24 hs.:

Línea Provincial 148, articulado por los Ministerios de Desarrollo Social y de Ciudadanía. Cuenta con equipo interdisciplinario para violencia familiar y situaciones de infancia y adolescencia; en caso de resultar necesario concurren a domicilio, con asistencia policial si la situación lo amerita

Policía: Línea 101 – todas las comisarías de toda la provincia

Otros Dispositivos:

Dirección Provincial de las Violencias: No recepciona denuncias, de ser necesario deriva a OV o a la Línea 148

Contacto: +5492994654583 para acompañamiento social y de contención a casos ya abordados

CAVD (Centro de Atención a la Víctima del Delito): No recepciona denuncias; acompañamiento, asesoramiento letrado e intervención en situaciones de violencia cuando hay delito.

Contacto: +5492994613064

Quiénes denuncian? Ley 2785

Art. 16: Facultad de denunciar: Las denuncias pueden ser efectuadas por la persona que está sufriendo violencia; la niña, niño o adolescente por sí mismo o por medio de sus representantes legales; cualquier persona que tenga conocimiento de un hecho de violencia familiar

Art. 17: Obligación de denunciar: la persona que con motivo o en ocasión de sus tareas en servicios asistenciales, sociales, educativos o de salud, en el ámbito público o privado, tiene la obligación de realizar la denuncia.

Todas las medidas de protección vigentes al momento de decretarse la medida de aislamiento sanitario fueron prorrogadas por Acuerdo del TSJ; las nuevas las disponen juzgados de familia o juez competente.

Medidas de prevención para el servicio de justicia:

Acuerdo 5926 (31-03-2020)

<http://www.jusneuquen.gov.ar/el-tsj-amplio-las-medidas-con-fines-preventivos/>

Acuerdo 5925 (18-03-2020)

<http://www.jusneuquen.gov.ar/el-poder-judicial-dispuso-nuevas-medidas-de-prevencion/>

Decreto 167-2020

<http://www.jusneuquen.gov.ar/untitled-115/>

Decreto 166-2020

<http://www.jusneuquen.gov.ar/untitled-117/>

Medidas cautelares de protección de personas- Decreto N° 171-2020

<http://www.jusneuquen.gov.ar/el-tsj-dispuso-la-prorroga-de-medidas-cautelares-de-proteccion-de-personas/>

Medidas sobre procesos de revinculación o contacto de niñas, niños y adolescentes alojados en dispositivos hogares: Decreto N° 172-2020

Medidas sobre régimen de comunicación de niñas, niños y adolescentes de progenitores separados-

<http://www.jusneuquen.gov.ar/medidas-sobre-el-regimen-de-contacto-de-ninos-ninas-o-adolescentes-con-padres-separados/>

<http://www.jusneuquen.gov.ar/la-disposicion-del-ministerio-de-desarrollo-social-sobre-regimenes-de-comunicacion-rige-en-toda-la-provincia/>